



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
VILLAVICENCIO, META

PROCESO : INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD  
DEMANDANTE : MERCEDITAS ARGOTE GALLARDO  
DEMANDADO : ODILIO OJEDA GALINDEZ  
RADICACION : 2015-00526

del día 9 del mes de octubre de 2018, la que se realizará en la sala de audiencias ubicada en la oficina 218 del segundo piso de la torre B del Palacio de Justicia.

Se advierte a las partes que no obstante no asistan a la audiencia, la misma se realizará y se proferirá el fallo correspondiente (artículo 373 numeral 5° C.G.P.).

**NOTIFÍQUESE**

**ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO**  
Juez

 **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó  
por ESTADO No. 60 del  
10 SEP 2018

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria



PROCESO : INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD  
DEMANDANTE : MERCEDITAS ARGOTE GALLARDO  
DEMANDADO : ODILIO OJEDA GALINDEZ  
RADICACION : 2015-00526

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 3 de septiembre de 2018. Al Despacho del señor Juez para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, siete (7) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

I. Acéptense las excusas presentadas por los apoderados de las partes, ante su no comparecencia a la audiencia celebrada el 24 de agosto de 2018 visible a folios 137 a 146.

II. De conformidad con lo establecido en el artículo 402 del Código de Procedimiento Civil, **ÁBRASE EL PROCESO A PRUEBAS.** En consecuencia se decretan las siguientes:

**POR LA PARTE ACTORA**

DOCUMENTALES

Téngase como prueba todos los documentos aportados con la demanda, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

TESTIMONIAL

Se orden escuchar en testimonio a la señora DANIELA TRUJILLO.

PRUEBA DE ADN

Teniendo en cuenta que la prueba de ADN ya fue practicada (folios 129 a 131), téngase la misma incorporada al expediente, la cual será valorada en el momento procesal oportuno.

**POR PARTE DEL DEMANDADO:**

Se tuvo por no contestada la demanda.

**DE OFICIO**

Teniendo en cuenta que la demandante y el demandado no comparecieron a la audiencia de que trata el artículo 101 del C.P.C., se escucharán en interrogatorio de parte.

De conformidad a lo establecido en el artículo 625 del Código General del Proceso numeral 1º literal a), para que tenga lugar la audiencia de instrucción y juzgamiento previsto en el artículo el artículo 373 ibídem, se fija la hora de las 3:30 p.m.